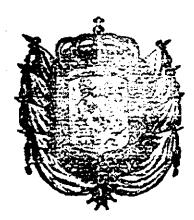
Se suscribe à este Boletin, que sale los miercoles y sabados, en la imprenta y libreria de Ranox GONZALEZ, à 10 reales menouales Nevado à las casses de los señores suscritores.



En las provincias à 12 reales al mes franco de porte.

Lus avisos é acticulos se remitiran à la redaccion francos de porte, sia cuvo requisito no se recibiran.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERI

ARTICULO DE OFICIO.

GODIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular nium.º 206.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, con Jecha 15 del anterior se ha servido trasladarme la Real

orden siguiente :

Por el Ministerio de Hacienda en a del actual, se dice a este de la Gobernacion de la Pepinsula lo que sigue := El Sr. Ministro de llacienda dice con esta fecha al Director del Tesoro lo signifiate. = S. M. la Reina Gobernadora conformandose con el dictamen del Consejo de Sres. Ministros, ha tenido à bien determinar, que el presupuesto de gastos para este alio rija desde ei dia 1." del actual en todas las dependeucias del Estado, á escepcion de aquellas en que haya de hacerse reforma e cuyos empleados deberan continuar percibiendo sus haberes hasta que se recilique. = De úzden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Penínstala, lo traslado, a V. S. para los efectos correspondientes.

Y se inserta para su publicidad y fines consiguientes. Almeria 4 de Noviembre de 1838; = losé March y Labores.

Nine. 207.

El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Grunada con fecho 26 de Octubre illimo me dice lo que siguer

A esta Audiencia térritorial se ha becho no-

toria la Beal orden siguiente.

"Ministerio de Gracia y Insticia El Se. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 5 de Setiembre último dijo al de Gracia y Justicia lo siguiente. - Exemo. Sr. - S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de aver el Real Decreto siguiente. = Teniendo presente que por Beal resolucion de 16 de Febrero de 1835 quedó suprimido el Tribunal de escepcion del Honrado Concejo de la Mesta à quien competia la especial proteccion de las cañadas, cordeles y demas servidumbres para el paso de los ganados; si bien provisionalmente ha continuado con este envargo la presidencia de la asociacion general de Ganaderos-como una de las atribuciones gubernativas que se declararon en Real órden de 15 de Julio de 1836 , y debiendo quedar definitivamente encomendada esta parte de la administracion pública á las dependencias establecidas para los ramos generales de la misma naturaleza, ha tenido á bien mandar que la suprema inspeccion de las canadas reales y demas caminos pastoriles de todo el Reyno, con sus descansaderos, abrevaderos y demas servidumbres públicas de los ganados corresponde é la superintendencia general de caminos unida al Ministerio de la Gobernacion de la Peninsulary sus dependencias, las cuales como parte de su instituto deberán cuidar de la conserwacion v libre uso de las tales cañadas y servidumbres anecsas, del mismo modo que lo hacen de los caminos comunes , y con arreglo a las ordenanzas generales y reglamentos de ambos ramos; y á las leyes que rigen en la materia], especialmente los Decretos de las Cortes de 4 de Agosto de 1813 y 25 de Setiembre de 1820 en la parte que estan restablecidos por mi fical Decreto de 25 de Setiembre de 1856, luciendulas cumplir y ejecutar por medio de las auto-